

Séptima. *Jurisdicción.*—El presente Protocolo tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo será de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez agotada la vía de solución de conflictos de la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica y Presidente del IDAE.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias.

**12481** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 29 de mayo de 2002, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de una beca predoctoral para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 29 de mayo de 2002, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de una beca predoctoral para la formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 2002, marginal 12066, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22500, primera columna, punto primero; donde dice: «Tema 1. “Desarrollo de sensores de posición de solicio depositado”. Requisitos: Licenciado en Ciencias Físicas. Se valorarán las especialidades de Electrónica, Estado Sólido y Física de Materiales. Dominio del inglés»; debe decir: «Tema 1. “Evaluación del potencial antitumoral de trasplantes cutáneos humanos modificados genéticamente productores del factor antiangiogénico Endostatina”. Requisitos: Licenciados en Ciencias de la Salud».

## BANCO DE ESPAÑA

**12482** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,9781	dólares USA.
1 euro =	118,62	yenes japoneses.
1 euro =	7,4301	coronas danesas.
1 euro =	0,65010	libras esterlinas.
1 euro =	9,0978	coronas suecas.
1 euro =	1,4694	francos suizos.
1 euro =	86,21	coronas islandesas.
1 euro =	7,4005	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,58005	libras chipriotas.
1 euro =	30,270	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4521	litas lituanos.
1 euro =	0,5906	lats letones.
1 euro =	0,4165	liras maltesas.
1 euro =	3,9322	zlotys polacos.

1 euro =	32,588	leus rumanos.
1 euro =	226,2657	tolares eslovenos.
1 euro =	44,416	coronas eslovacas.
1 euro =	1.558.000	liras turcas.
1 euro =	1,6952	dólares australianos.
1 euro =	1,4836	dólares canadienses.
1 euro =	7,6291	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9605	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7271	dólares de Singapur.
1 euro =	1.176,17	wons surcoreanos.
1 euro =	10,1810	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**12483** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, código 4G, marca y modelo «Cartonajes M. Petit», 17050-H02/05, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Josep, 137, polígono industrial «El Pla», municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu de Llobregat: Embalaje combinado, código 4G, marca y modelo «Cartonajes M. Petit», 17050-H02/05, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33034041/02C, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificado por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-879 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit», 17050-H02/05.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 13 de mayo de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente